

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE
INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**



Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1NR (CHULUCANAS) - CHAPICA CAMPANAS - EMP. PI-791 (CHAPICA) - PAPELILLO - PALO BLANCO - CHILILIQUE ALTO - EMP. PI-780-EMP. PI-787- PLATANAL ALTO - PAMPA RAMADA - HUASIPE - LIMÓN - TUCAQUE DEL DISTRITO DE FRIAS, CHULUCANAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con RUC N° 20161350461, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 260, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Señor **BALDOMERO MARCHENA TACURE** autorizado por Acuerdo de Concejo N° 068-2020-MPA-"C" de fecha 18 de setiembre de 2020, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura debidamente representado por su Gobernador Regional Señor. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243 y designado mediante Resolución N°3594-2018-JNE, al que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 
- 1.1 TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
 - 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
 - 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal





del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL PIURA** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION.

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1NR (CHULUCANAS) - CHAPICA CAMPANAS - EMP. PI-791 (CHAPICA) - PAPELILLO - PALO BLANCO - CHILILIQUE ALTO - EMP. PI-780-EMP. PI-787-PLATANAL ALTO - PAMPA RAMADA - HUASIPE - LIMÓN - TUCAQUE DEL DISTRITO DE FRIAS, CHULUCANAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.





CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el Proyecto de inversión autorizado al **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** rechaza el Proyecto de Inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de 3 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes lo suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los 29 días del mes de octubre del año 2020...



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AYABACA

